AUTO INTERLCUTORIO No. 0165
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: VICTOR TINTINAGO PIAMBA
Proceso Ejecutivo Singular No.: 2017-00028-00

Sotará, Cauca, trece (13) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra VICTOR TINTINAGO PIAMBA, este Despacho procederá a aprobarla de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra VICTOR TINTINAGO PIAMBA, de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 032, HOY 17 DE AGOSTO DE 2021.

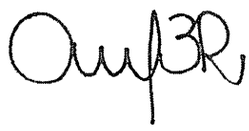

OMAR RODRIGO ESTUPIÑÁN SANABRIA
Secretario